

ANT: 1) Decreto Supremo N° 8, de 2019 del Ministerio de Energía, Aprueba Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

MAT: Informa inicio del proceso de perfeccionamiento de los pliegos técnicos contenidos en el artículo 12 del Decreto N° 8, de 2019, del Ministerio de Energía.

DE: SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Con motivo del permanente interés de esta Superintendencia por colaborar en la creación y el perfeccionamiento de los procedimientos o normativas que son materia de su competencia, y considerando que el cuerpo normativo que establece las exigencias que deben cumplir las instalaciones de consumo de energía eléctrica en el país, dejo atrás más de 18 años de la normativa 4 y dio el paso a la modernización de la normativa eléctrica de consumo, mejorando los estándares de seguridad, acorde a las regulaciones internacionales, incorporando nuevos desafíos que el país debe enfrentar en materia de seguridad, eficiencia energética, energías renovables y la electrificación del consumo, el pasado 12 de julio del presente año, cumplió su primer año de vigencia, y comprendiendo que el cambio de esta nueva normativa es un salto importante en temas de mejoras a la seguridad de todos los ciudadanos que operan y utilizan diariamente las instalaciones eléctricas, tengo el agrado de comunicar a Ud. que se ha iniciado el proceso de perfeccionamiento de los pliegos técnicos normativos contenidos en el artículo 12 del decreto individualizado en el ANT.1).
2. Considerando con que, la modalidad de pliegos técnicos normativos permite a esta Superintendencia realizar futuras actualizaciones de manera más efectiva, ya que solo será necesario modificar el pliego que requiere la incorporación o modificación y no toda la normativa.
3. En mérito de lo anterior, esta Superintendencia ha estimado pertinente realizar dicho proceso de perfeccionamiento y mejora continua de los pliegos técnicos RIC de manera participativa con los diversos actores del mercado, permitiendo incorporar las mejoras y actualizaciones necesarias que se han verificado en este primer año de vigencia, la cual nos permita cada día ir avanzando a estándares de seguridad más altos que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos.
4. Por lo que, esta Superintendencia pone a disposición dicho proceso en el sitio web en el siguiente link <https://www.sec.cl/proceso-de-modificacion-de-pliegos-ric/>, con el objeto de que los diferentes organismos, empresas o personas relacionadas con la industria, o ciudadanos tomen conocimiento y puedan efectuar observaciones y propuestas de modificación sobre la materia.



Caso:1752345 Acción:3144417 Documento:3260635
VºBº GBF/JCC/PKC/SL.

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3144417&pd=3260635&pc=1752345>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5. Para lo anterior, se invita a presentar sus sugerencia u observaciones, respectos a los diversos pliegos técnicos normativos, utilizando para ello el formato que se adjunta, el cual deberá ser enviado al correo electrónico normativaelectrica@sec.cl. El plazo para recepción de las sugerencias y propuestas se extenderá hasta el 4 de noviembre del 2022.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Incluye formato indicado en el párrafo 5.

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica
- Colegio de Instaladores Electricistas de Chile A.G.
- Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- Corporación Chilena de Normalización Electrotécnica (CORNELEC)
- Oficina de Partes.



Caso:1752345 Acción:3144417 Documento:3260635
VºBº GBF/JCC/PKC/SL.

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3144417&pd=3260635&pc=1752345>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl